

RESOLUCIÓN INE N° 1563/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 2/2025 SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA T&N DE ESTANISLAO BRIZUELA PORTILLO, EN EL MARCO DEL PROCESO ID N° 474046 “ADQUISICIÓN DE VASOS TÉRMICOS PARA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF) 2025/2026”.

Fernando de la Mora, 29 de diciembre de 2025

VISTO: La presentación realizada por la Dirección General de Administración Financiera (Exp. 8291) solicitando la aprobación, Resolución mediante, de la ampliación del monto del Contrato N° 2/2025 suscrito con la empresa Distribuidora T&N de Estanislao Brizuela Portillo, RUC N° 2.952.363-0, en el marco del proceso ID 474046 “Adquisición de Vasos Térmicos para Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) 2025/2026”, en atención al pedido de la Dirección Operativa de Contrataciones, según memorando N° 76/2025.

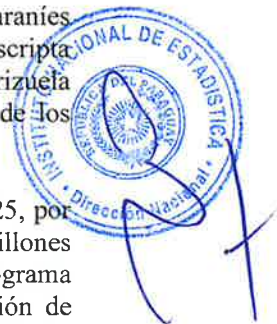
CONSIDERANDO: Que la ampliación del monto del Contrato es hasta la suma de guaraníes cuarenta y dos millones setecientos diecisiete mil seiscientos (G. 42.717.600), del monto total del Contrato N° 2/2025 firmado en fecha 10 de octubre de 2025 entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la forma Distribuidora T&N de Estanislao Brizuela Portillo, con RUC N° 2.952.363-0.

La RESOLUCIÓN INE N° 1074/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LICITATORIO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID N° 474046 “ADQUISICIÓN DE VASOS TÉRMICOS PARA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF) 2025/2026”, CONVOCADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA”, por un monto total de guaraníes doscientos trece millones quinientos ochenta y ocho mil (G. 213.588.000).

Que al respecto la Dirección Jurídica se pronuncia en los términos del Dictamen Jurídico N° 298/2025 que en la parte conclusiva refiere cuanto sigue: “Que, con referencia a la ampliación de monto al Contrato N° 2/2025 suscrito con la firma Distribuidora T&N de Estanislao Brizuela Portillo RUC N° 2952363-0, derivado del proceso ID 474046 “ADQUISICIÓN DE VASOS TERMICOS PARA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF) 2025/2026”, en base a los fundamentos indicados, esta Dirección Jurídica considera que ante la existencia de disponibilidad de saldo presupuestario, el cual es equivalente al 20% establecido en la Ley y la aceptación de la firma adjudicada, no encuentra objeción de carácter legal sobre la Ampliación de Monto la cual asciende a Gs. 42.717.600 (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos diez y siete mil seiscientos) a ser suscrita mediante Adenda con la Firma Distribuidora T&N de Estanislao Brizuela Portillo RUC N° 2952363-0, por lo cual se sugiere la prosecución de los trámites pertinentes. Salvo mejor parecer institucional”.

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 41/2025, por un monto total de G: 42.717.600 (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos diecisiete mil seiscientos), del Tipo de Presupuesto de Programa Central 1, Programa Central 1, Actividad 1 Generación, Coordinación de Información Estadística del País, Objeto del Gasto 344 Utensilios de Cocina y Comedor, Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales.

La LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en su Artículo 67 De la modificación de los contratos:



RESOLUCIÓN INE N° 1563/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 2/2025 SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA T&N DE ESTANISLAO BRIZUELA PORTILLO, EN EL MARCO DEL PROCESO ID N° 474046 “ADQUISICIÓN DE VASOS TÉRMICOS PARA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (EPF) 2025/2026”.

“Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

La Ley N° 6670 de fecha 28 de diciembre de 2020 “QUE ESTABLECE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SISEN) Y CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)”, y el Decreto N° 8609 de fecha 26 de diciembre de 2022 que lo reglamenta.

El Decreto N° 107 de fecha 22 de agosto de 2023 “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR IVÁN MAURICIO OJEDA AGUILERA COMO DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESUELVE

- Artículo 1° Autorizar** la ampliación del monto del Contrato N° 2/2025 suscrito con la empresa Distribuidora T&N de Estanislao Brizuela Portillo, RUC N° 2952363-0, Adenda N° 1, en el marco del proceso ID 474046 “Adquisición de Vasos Térmicos para Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) 2025/2026”, por un monto total de guaraníes cuarenta y dos millones setecientos diecisiete mil seiscientos (G. 42.717.600) equivalente al 20% establecido en el Artículo 67.- De la modificación de los contratos, de la Ley N° 7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- Artículo 2° Imputar** las erogaciones emergentes del Artículo 1° de la presente Resolución, a: Tipo de Presupuesto de Programa Central 1, Programa Central 1, Actividad 1 Generación, Coordinación de Información Estadística del País, Objeto del Gasto 344 Utensilios de Cocina y Comedor, Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales.
- Artículo 3° Encomendar** a la Dirección General de Administración Financiera la realización de los trámites correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- Artículo 4° Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director Nacional